



## AMONESTACION PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción XV 16 fracciones XVI, XVII, XXI, 19, 186 189 fracción III, 198, 199 y 201 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, 168 y 169 fracción VII, XXII y XXIII de la ley orgánica municipal; y conforme a la ley general de responsabilidades administrativas en cumplimiento al resolutive primero y tercero de la resolución recaída al expediente identificado como RR-0637/2024 se hace entrega y se publica la medida de apremio consistente en amonestación pública la cual fue impuesta al:

### C. ERICK AMIR TEJEDA BONILLA

Ex titular de la unidad de transparencia del ayuntamiento de Acatzingo

Lo anterior en virtud de que con motivo del desempeño del cargo conferido en su momento, se advierte que el servidor público sancionado no realizó las acciones suficientes y necesarias al interior del ayuntamiento, a fin de solventar los requerimientos realizados por el instituto de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información habiendo efectuado los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia.

En Acatzingo, Puebla; a los 05 días de agosto de 2025 se ordena la publicación y posterior remisión de evidencias al instituto de transparencia del estado de Puebla.

ATENTAMENTE

C. WENCESALO EDUARDO ROJAS JUAREZ  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

